

CRÓNICA DE PAZ Y SEGURIDAD (JULIO – DICIEMBRE 2008)

Teresa Fajardo del Castillo *

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. III. TERRORISMO. IV. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN APLICACIÓN DEL CAPÍTULO VII DE LA CARTA. V. OTRAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD RELATIVOS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNACIONALES. VI. LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ. VII. EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LAS ORGANIZACIONES REGIONALES.

I. INTRODUCCIÓN

Como anunciábamos en la anterior crónica, el segundo semestre de 2008 ha visto el desbordamiento de una serie de conflictos de larga duración, que han tenido importantes consecuencias desde un punto de vista jurídico y geopolítico: por una parte, la represión de Georgia en Osetia Meridional ha desembocado en la intervención militar de Rusia en el conjunto del territorio de Georgia, amenazando no sólo su integridad territorial sino agudizando el conflicto preexistente en Abjasia, por otra, el caos en Somalia y la falta de capacidad de reacción del Gobierno Federal de Transición apoyado por la ONU no ha podido frenar el incremento de la piratería en este país, como efecto colateral de su guerra. Los proceso de paz en África han experimento en general un retroceso con el recrudecimiento de los enfrentamientos y un agravamiento generalizado de la situación humanitario no sólo como consecuencia de las hostilidades sino también por los desastres naturales y el alza de precios de los alimentos en el mercado mundial.

El año 2008 ha terminado con una escalada bélica en Gaza de devastadores efectos, pero ese será ya un tema de la siguiente crónica.

II. LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

1. Irán

Tras tomar nota del Informe del Director General del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) de 15 de septiembre de 2008 sobre la aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el Tratado de No Proliferación y las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad, el Consejo de Seguridad no ha

* Profesora titular del Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada.

adoptado nuevas sanciones contra Irán sino que se ha limitado a reafirmar su compromiso con una solución negociada y ha exhortado a Irán a cumplir con sus resoluciones previas así como con los requisitos impuestos por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de la Energía Atómica¹.

El grupo de estados formado por Reino Unido, Francia, Alemania, China, Rusia y Estados Unidos, los llamados 3 de la Unión Europea + 3, han seguido exigiendo a Irán que adopte las siguientes tres medidas:

“Primero, debe suspender todas sus actividades de reprocesamiento y las relacionadas con el enriquecimiento. El Irán continúa descatando ese requisito de suspensión jurídicamente vinculante impuesto por el Consejo de Seguridad.

Segundo, el Irán debe cumplir íntegramente lo dispuesto en el Protocolo Adicional y otras medidas exigidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica. De lo contrario, el OIEA continuará sin poder proporcionar garantías sobre la inexistencia de materiales y actividades nucleares no declarados en el Irán y no podrá determinar si la índole del programa iraní es exclusivamente pacífica.

Tercero, el Irán debe resolver las cuestiones pendientes que preocupan al OIEA, como lo que el Organismo denomina “los supuestos estudios”, respondiendo plenamente con respecto a todas las cuestiones pendientes”².

No obstante, y dados los pasos positivos dados por Irán, estos países también han terminado optando por reforzar la vía de la negociación.

2. La Resolución 1540 (2004) y la no proliferación de armas de destrucción en masa.

El Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1540 (2004) ha presentado su informe anual ante el Consejo de Seguridad en el que ha puesto de relieve las funciones atribuidas y desempeñadas por su comité así como los problemas detectados en el ejercicio de sus funciones, que se refieren a los vínculos existentes entre el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Respecto a su funciones, el Presidente del Comité 1540 ha señalado que el Comité “ha progresado considerablemente en cuanto a promover la aplicación plena de la resolución por medio de sus programas de trabajo, que incluyen ayudar al Consejo de Seguridad a supervisar la aplicación de la resolución examinando las medidas pertinentes que hayan adoptado todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, organizar actividades de divulgación, forjar una cooperación más estrecha y mutuamente beneficiosa con otros órganos del Consejo que luchan contra el terrorismo y con organizaciones intergubernamentales en el ámbito subregional, regional y mundial, así como crear instrumentos nuevos para favorecer la asistencia y la transparencia e intensificar el diálogo del Consejo con los Estados”³. En opinión del Presidente del Comité estas funciones han contribuido a concienciar a la Comunidad Internacional de la conexión

¹ Resolución 1835 (2008) de 27.09.2008, *S/RES/1835* (2008).

² Véase la declaración del Reino Unido en el acta de la Sesión 5973 del Consejo de Seguridad de 11 de septiembre de 2008, *S/PV.5973*, p. 6.

³ Véase la Sesión 5955 del Consejo de Seguridad de 18 de agosto de 2008, *S/PV.5955*.

existente entre agentes no estatales y la proliferación de las armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales conexos. No obstante, el Presidente del Comité ha concluido señalando que a pesar de los avances realizados gracias a las medidas adoptadas por los Estados miembros, éstos tienen que hacer mucho más de lo que han hasta ahora para aplicar la Resolución 1540(2004) y que el Consejo de Seguridad ha de desarrollar una labor más intensa en lo que respecta al fomento de la capacidad y al intercambio de la información sobre la experiencia adquirida⁴.

III. TERRORISMO

Resoluciones y Declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre Terrorismo.

En nuestra anterior crónica hicimos referencia a la Declaración de la Presidencia en condena a los ataques terroristas en Pakistán. El 20 de septiembre se han vuelto a producir atentados terroristas en Islamabad que han dejado un gran número de muertos y heridos, incluso entre diplomáticos extranjeros. La Presidencia del Consejo de Seguridad ha renovado su condena de los actos de terrorismo, siguiendo con su fórmula tipo, y ha hecho un llamamiento para “llevar ante la justicia a los autores, organizadores, financiadores y patrocinadores de este censurable acto de terrorismo e insta a todos los Estados a que, de acuerdo con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y de la resolución 1373(2001), y con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1624(2005), cooperen activamente con las autoridades pakistaníes a este respecto”⁵.

⁴ Ibidem.

⁵ Véase la Declaración de 22 de septiembre de 2008, *S/PRST/2008/35*. Recordemos que la fórmula que se repite en todas las declaraciones de la Presidencia de condena de los actos terroristas es la siguiente:

“El Consejo de Seguridad reafirma que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las más serias amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera sea su motivación, y cuando quiera, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos.

El Consejo de Seguridad reafirma además la necesidad de combatir por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas. El Consejo recuerda a los Estados que deben asegurarse de que toda medida adoptada para luchar contra el terrorismo cumpla todas sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario”.

El Consejo de Seguridad reitera su determinación de luchar contra todas las formas de terrorismo, de conformidad con las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas

IV. RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN APLICACIÓN DEL CAPÍTULO VII DE LA CARTA.

1. Afganistán.

La situación no ha experimentado cambios positivos en Afganistán y el Consejo de Seguridad ha expresado “su gran preocupación por la situación de la seguridad en el Afganistán, en particular por el aumento de las actividades violentas y terroristas de los talibanes, Al-Qaeda, los grupos armados ilegalmente, los delincuentes y quienes se dedican al tráfico de estupefacientes, así como por los vínculos cada vez más fuertes entre las actividades terroristas y las drogas ilícitas, que constituyen una amenaza para la población local, incluidos los niños, las fuerzas de seguridad nacionales y el personal militar y civil internacional”⁶.

El número de bajas civiles por los ataques aéreos de las fuerzas aliadas no ha dejado de aumentar lo que ha elevado las tensiones internas con el Gobierno y la población. También se ha producido un incremento sostenido de las bajas de las fuerzas aliadas, como consecuencia de los ataques de la insurgencia.

En cuanto a la lucha armada contra los talibanes, el Consejo de Seguridad ha vuelto a respaldar la labor del Gobierno de Afganistán “con asistencia de la comunidad internacional, incluidas la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF) y la coalición de la Operación Libertad Duradera, para mejorar la situación de seguridad y seguir haciendo frente a la amenaza que representan los talibanes”⁷. Asimismo, ha prorrogado por un período de 12 meses a partir del 13 de octubre de 2008 la autorización concedida a la ISAF y ha autorizado a los Estados miembros que participan en ella a adoptar todas las medidas necesarias para cumplir su mandato.

2. Bosnia Herzegovina.

Transcurridos 13 años desde la firma del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia Herzegovina sin que se haya conseguido su plena aplicación, el Consejo de Seguridad, actuando en el marco del Capítulo VII, ha exhortado a las partes a que lo cumplan y ha vuelto a prestar su apoyo a las fuerzas y organizaciones presentes en el territorio, en particular:

- El Alto Representante en Bosnia Herzegovina que de conformidad con el anexo 10 del Acuerdo de Paz, “es la autoridad máxima en el teatro de operaciones en lo tocante a la interpretación de la aplicación de los aspectos civiles del Acuerdo de Paz y que, en caso de controversia, puede dar su interpretación y hacer recomendaciones, y tomar las decisiones vinculantes que considere necesarias respecto de las cuestiones enumeradas por el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en Bonn, los días 9 y 10 de diciembre de 1997”.

⁶ Resolución 1833 (2008) de 22.09.2008, *S/RES/1833* (2008).

⁷ *Ibidem*.

- La Fuerza multinacional de estabilización de la Unión Europea, EUFOR y la presencia de la OTAN que son las sucesoras legales de la SFOR, en relación con el cumplimiento de sus misiones a los efectos del Acuerdo de Paz, sus anexos y apéndices y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y pueden adoptar las medidas que sean necesarias, incluido el uso de la fuerza, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz y las resoluciones del Consejo en la materia. Esta fuerza desempeña la principal función de estabilización de la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz.

Asimismo el Consejo de Seguridad “[ha acogido] con beneplácito la intención de la Unión Europea de mantener una operación militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina a partir de noviembre de 2008” y “[ha autorizado] a los Estados miembros a que, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ella, [la] establezcan (...)”⁸.

3. Congo

Ninguno de los pasos avanzados durante el primer semestre ha servido para frenar el recrudecimiento de las hostilidades y el agravamiento de la crisis humanitaria en el Congo. Los Grupos armados de Kivu del Norte y Kivu del Sur que en la Conferencia celebrada en Goma del 6 al 23 de enero de 2008 habían aceptado un paquete de medidas que comprendían el cese el fuego, la retirada de sus fuerzas con miras a su integración o a su desarme, su desmovilización y su reintegración y el respeto estricto de las disposiciones del derecho internacional humanitario y de las normas sobre los derechos humanos, han vuelto a las armas y a cometer atrocidades.

El Consejo de Seguridad ha expresado su preocupación “por el empeoramiento de la situación humanitaria y en particular los ataques selectivos contra la población civil, la violencia sexual, el reclutamiento de niños soldados y las ejecuciones sumarias”⁹ y ante la gravedad de la situación y en el marco del Capítulo VII, ha autorizado un aumento temporal de la dotación militar de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y su despliegue hasta el 31 de diciembre de 2008. El Consejo de Seguridad ha destacado “que ese aumento temporal en el número de efectivos tiene por objeto permitir a la MONUC reforzar su capacidad de proteger a los civiles, reconfigurar su estructura y sus fuerzas y desplegar éstas de manera óptima” y que además la MONUC deberá ejecutar su mandato íntegramente, “entre otras cosas mediante sólidas normas para entablar combate”¹⁰.

Posteriormente, el Consejo de Seguridad ha decidido prorrogar la MONUC con su dotación máxima hasta el 31 de diciembre de 2009 y le ha asignado un nuevo mandato en el que tiene la más alta prioridad la protección de civiles y que tiene 4 ejes principales:

⁸ Ibidem.

⁹ Véase la Resolución 1843(2008) de 20.11.2008, *S/RES/1843 (2008)*.

¹⁰ Apartados 3 y 4 de la Resolución 1843(2008) de 20.11.2008, *S/RES/1843 (2008)*.

- Protección de la población civil, el personal de asistencia humanitaria y el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas.
- Desarme, desmovilización y vigilancia de los recursos de los grupos armados extranjeros y congoleños.
- Capacitación y orientación de las Fuerzas Armadas de la República democrática del Congo en apoyo de la reforma del sector de la seguridad.
- Seguridad territorial de la República Democrática del Congo.

Junto al mandato en materia de seguridad, el Consejo de Seguridad le ha asignado a la MONUC un mandato en el campo de la consolidación de la paz, por el que ha de “apoyar, en estrecha cooperación con las autoridades congoleñas, al equipo de las Naciones Unidas en el país y los donantes, el fortalecimiento de las instituciones democráticas y el estado de derecho en la República Democrática del Congo”¹¹.

Igualmente, el Consejo de Seguridad ha decidido en su Resolución 1857 de 22 de diciembre la renovación hasta el 30 de diciembre de 2009 del embargo de armas así como de las medidas adoptadas anteriormente, en particular, las restricciones a la circulación de personas que se consideran un peligro para el proceso de paz así como las medidas financieras¹².

4. Costa de Marfil

El 29 de julio, el Consejo de Seguridad prorrogó hasta el 31 de enero de 2009 los mandatos de la Operación de Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCI) y de las fuerzas francesas que la respaldan de conformidad con lo dispuesto en la Resolución

¹¹ Véase la Resolución 1856 (2008) de 22 de diciembre de 2008, *S/RES/1856 (2008)*. Este mandato comprende:

- a) Prestar asesoramiento para fortalecer las instituciones y los procesos democráticos a nivel nacional, provincial, regional y local;
- b) Promover la reconciliación nacional y el diálogo político interno, incluso mediante el recurso a los buenos oficios, y el apoyo al fortalecimiento de la sociedad civil y la democracia multipartidista y ofrecer el apoyo que sea necesario a los procesos de Goma y Nairobi;
- c) Ayudar a promover y proteger los derechos humanos, prestando especial atención a las mujeres, los niños y las personas vulnerables, investigar las violaciones de los derechos humanos y dar a conocer sus conclusiones, según proceda, con miras a poner fin a la impunidad, ayudar a formular y aplicar una estrategia de justicia de transición, y cooperar con las iniciativas nacionales e internacionales encaminadas a hacer comparecer ante la justicia a los responsables de violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;
- d) En estrecha coordinación con los asociados internacionales y el equipo de las Naciones Unidas en el país, prestar asistencia a las autoridades congoleñas, incluida la Comisión Electoral Nacional Independiente, en la organización, preparación y celebración de elecciones locales;
- e) Ayudar a establecer un entorno seguro y pacífico para que se celebren elecciones locales libres y transparentes, previstas para fines de junio de 2009;
- f) Contribuir a la promoción de la buena gobernanza y el respeto del principio de rendición de cuentas;
- g) En coordinación con los asociados internacionales, asesorar al Gobierno de la República Democrática del Congo en el fortalecimiento de la capacidad de los sistemas judicial penitenciario, incluido el sistema de justicia militar”, apartado 4.

¹² Véase la Resolución 1857 (2008) de 22 de diciembre de 2008, *S/RES/1857 (2008)*.

1739 (2007), “a fin de apoyar la organización de elecciones libres, abiertas, limpias y transparentes en Costa de Marfil” y en particular, prestando “apoyo logístico a la Comisión Electoral Independiente en la preparación y celebración de las elecciones”¹³.

El Representante Especial del Secretario General en Costa de Marfil “se encargará de certificar que cada una de las etapas del proceso electoral ofrezca todas las garantías necesarias para que se celebren elecciones presidenciales y legislativas abiertas, libres, limpias y transparentes con arreglo a las normas internacionales”, cumpliendo con los 5 criterios recogidos en el Informe del Secretario General sobre Costa de Marfil y que suponen que:

- a) existe un entorno seguro durante el período previo a las elecciones, de modo que la población y los candidatos puedan participar plenamente en el proceso;
- b) el proceso electoral es incluyente;
- c) todos los candidatos tienen acceso en pie de igualdad a los medios de difusión controlados por el Estado y la neutralidad de esos medios;
- d) las listas electorales son verosímiles y todos los partidos las aceptan y
- e) los resultados electorales se obtienen mediante un proceso de recuento transparente y son aceptados por todos, o son impugnados de forma pacífica a través de los cauces apropiados¹⁴.

Por otra parte, y por lo que se refiere a las medidas relativas a las armas y al comercio ilegal de diamantes en bruto, el Consejo de Seguridad, en el marco del Capítulo VII, ha prorrogado las disposiciones previstas en sus resoluciones 1572 (2004) y 1643 (2005) y ha advertido de que “está plenamente dispuesto a imponer sanciones específicas contra las personas designadas por el Comité [encargado de la ejecución de la resolución 1572(2004)] sobre las que se haya determinado, entre otras cosas, que:

- a. “Constituyen una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional de Costa de Marfil, en particular por obstaculizar la aplicación del proceso de paz mencionado en el Acuerdo político de Uagadugú;
- b. Atacan u obstruyen la labor de la ONUCI, las fuerzas francesas que la respaldan, el Representante Especial del Secretario General, el Facilitador o su Representante especial en Costa de Marfil.
- c. Son responsables de obstaculizar la libertad de circulación de la ONUCI y las fuerzas francesas que la respaldan;
- d. Son responsables de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario cometidas en Costa de Marfil;
- e. Incitan públicamente al odio y a la violencia;
- f. Actúan en contravención de las medidas impuestas por el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004)”¹⁵.

¹³ Véase la Resolución 1826 (2008) de 29 de julio de 2008, *S/RES/1826 (2008)*.

¹⁴ Decimosexto Informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil, de 15 de abril de 2008, *S/2008/250*, p. 9.

¹⁵ Resolución 1842 (2008) de 29.10.2008, *S/RES/1842 (2008)*.

5. Georgia

En la noche del 7 al 8 de agosto de 2008, Georgia atacó Osetia del Sur para sofocar un intento secesionista y restablecer el orden constitucional. Este ataque fue considerado por Rusia como una violación del acuerdo de Dagomys de cese el fuego de 1992 y recibió una respuesta militar sin precedentes de Rusia, que ocupó parte del territorio georgiano y promovió a su vez ataques desde la región separatista de Abjasia.

Rusia llevó a cabo una acción militar aérea y terrestre que ocupó buena parte del país, destruyendo objetivos militares pero igualmente todo tipo de infraestructuras y causando miles de desplazados y la muerte de cientos de civiles. En Abjasia y en Osetia, las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes desplegadas en la región se pusieron al servicio de la agresión rusa. En Abjasia, estas fuerzas de paz en lugar de frenar el levantamiento militar, hicieron dejación de sus funciones para facilitar el avance de las tropas abjasias.

La Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, UNOMIG, encargada de vigilar el Acuerdo del cese el fuego de Moscú de 1994, constató los movimientos de tropas y armamento de Abjasia a la zona de conflicto y cómo la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes responsable de su control no hizo nada por impedir su despliegue y el posterior ataque. A petición del viceministro de defensa de facto abjasio, la UNOMIG tuvo que retirar sus observadores de Abjasia.

La ofensiva rusa provocó además más de 20.000 desplazados internos de origen georgiano procedentes de Osetia Meridional y Abjasia. De igual modo, como denunció Rusia, el ataque georgiano provocó desplazados osetios, que se refugiaron en Rusia.

Los ataques rusos se dirigieron contra objetivos estratégicos y militares fuera de la zona de conflicto y dentro de Osetia hicieron imposible la retirada de las tropas georgianas. Este comportamiento fue considerado por Estados Unidos como prueba de que la intervención rusa no obedecía a fines humanitarios. Además, en el desarrollo de las hostilidades también se violaron las normas del derecho humanitario bélico en la medida en que Rusia utilizó bombas racimo en zonas densamente pobladas causando muertes de civiles, de entre los cuales, un cámara de televisión holandés¹⁶.

Las razones utilizadas por Rusia en defensa de su intervención hacen, por una parte, un paralelismo con la intervención de la OTAN en Kosovo, y por otra, una defensa de Osetia y Abjasia, que por su interés, paso a reproducir:

- “Si pensamos en Kosovo, nadie se limitó por las definiciones de lo que era Kosovo. Sencillamente, empezaron a bombardear Belgrado y los puentes sobre el Danubio que

¹⁶ Véase el informe de Human Rights Watch, de 15 de agosto de 2008, “Georgia: Russian Cluster Bombs Kill Civilians – Stop Using Weapon Banned by 107 Nations”, en internet en <http://www.hrw.org/english/docs/2008/08/14/georgi19625.htm>

estaban a kilómetros de la zona de conflicto. Rechazo de forma categórica la sugerencia de que estamos llevando a cabo operaciones militares de forma indiscriminada”¹⁷.

- “La intención de la Federación de Rusia en este caso es garantizar que los habitantes de Osetia Meridional y Abjasia no teman por sus vidas ni por su identidad. Hoy hemos hablado del conflicto y de cómo ha evolucionado desde el 7 de agosto. Sin embargo, también debemos remontarnos más en la historia. Debemos remontarnos a la época en que en 1991, Georgia trató de negar a Abjasia y a Osetia Meridional no sólo su autonomía, sino también su identidad, al declararlos georgianos. Cuando los abjasios y los osetas meridionales protestaron contra esa decisión, Georgia respondió con una operación militar, que, por supuesto, fracasó. Sin duda alguna, esa operación representó una gran tragedia para los habitantes de Abjasia, Osetia Meridional y Georgia, y produjo un gran número de refugiados. Sin embargo, la solución no es una nueva operación militar una repetición del trágico error de 1991 como podemos comprobar ahora.

- La solución reside en un plan de arreglo que estaba surgiendo, que incluía la conclusión de un acuerdo sobre el no uso de la fuerza, el establecimiento de contactos económicos y la reconstrucción de la infraestructura social, seguido de medidas para restablecer las relaciones políticas entre Georgia y Osetia Meridional”¹⁸.

En los primeros días de los ataques, la Unión Europea y su presidente de turno, el presidente francés Nicolás Sarkozy ofrecieron sus buenos oficios para conseguir la cesación de los ataques y la vuelta al status quo ante. A su labor se sumó la de la OSCE. El plan de Sarkozy se basaba en tres elementos: “Una inmediata cesación de las hostilidades; el pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de Georgia y el restablecimiento del statu quo que imperaba antes de que se iniciaran las hostilidades, lo que significa que las fuerzas de Rusia y de Georgia se retirarían a sus respectivas posiciones anteriores”¹⁹.

Con la mediación de la Unión Europea y de la OSCE, Rusia y Georgia negociaron y alcanzaron sendos acuerdos de 12 de agosto²⁰ y 8 de septiembre.

En el acuerdo de 12 de agosto las partes asumieron los siguientes principios:

1. No recurrir a la fuerza;
2. Cese definitivo de las hostilidades;
3. Dar libre acceso a la ayuda humanitaria;
4. Retirada de las fuerzas militares georgianas a sus lugares habituales de acuartelamiento;
5. Retirada de las fuerzas militares rusas a sus líneas anteriores al comienzo de las hostilidades. En espera de un mecanismo internacional, las fuerzas de paz rusas desplegarían medidas adicionales de seguridad;

¹⁷ Véanse las declaraciones del Representante permanente ruso en el acta de la Sesión 5953 del Consejo de Seguridad de 10 de agosto de 2008, S/PV.5953, p.9.

¹⁸ Véanse las declaraciones del Representante permanente francés en el acta de la Sesión 5953 del Consejo de Seguridad de 10 de agosto de 2008, S/PV.5953, pp. 18-19.

¹⁹ Véanse las declaraciones del Representante permanente francés en el acta de la Sesión 5953 del Consejo de Seguridad de 10 de agosto de 2008, S/PV.5953, p.11.

²⁰ Véase las Conclusiones del Consejo sobre la situación en Georgia, adoptadas en la sesión extraordinaria del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores, de 13 de agosto de 2008, 12460/08.

6. Inicio de discusiones internacionales sobre las modalidades de seguridad y estabilidad en Abjasia y en Osetia del Sur.

De conformidad con el Documento Medvedev-Sarkozy de 8 de septiembre, se acordó que observadores internacionales deberían desplegarse el 1 de octubre, en la zona de seguridad cerca de la zona de Osetia del Sur y se consiguió, igualmente, la retirada de las tropas, con un plazo fijado en el 10 de octubre. La OSCE y la UE fueron las encargadas de supervisar la retirada

En estos acuerdos, se contempla la celebración de debates internacionales bajo los auspicios de la UE, la ONU y la OSCE, que deberán tratar las cuestiones pendientes relativas a la seguridad y a los desplazados, en particular la situación del valle del Alto de Kodory y de la región de Akhagori.

Para conseguir las condiciones necesarias para la aplicación de los acuerdos, la Unión Europea desplegó una misión civil autónoma de observación en Georgia EUMM Georgia con más de 200 observadores que se sumó a los observadores de la OSCE y a la Misión de Naciones Unidas UNOMIG. Estas misiones facilitaron la retirada de las tropas rusas de las zonas adyacentes de Osetia del Sur y Abjasia²¹.

²¹ De acuerdo con la Acción Común PESC que la crea la EUMM Georgia:

“1. Se ocupará de la observación civil de las acciones de las Partes, incluido el pleno cumplimiento del acuerdo de seis puntos y las consiguientes medidas de aplicación en toda Georgia, actuando en estrecha coordinación con socios, en particular las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), y en consonancia con las demás actividades de la UE, para contribuir a la estabilización, la normalización y el fomento de la confianza, al tiempo que contribuye asimismo a aportar información para la elaboración de la política europea en apoyo de una solución política duradera para Georgia.

2. Los objetivos específicos de la Misión serán:

- a) contribuir a la estabilidad a largo plazo en toda Georgia y la región colindante;
- b) a corto plazo, estabilizar la situación disminuyendo el riesgo de reanudación de las hostilidades, en pleno cumplimiento del acuerdo de seis puntos y las consiguientes medidas de aplicación”.

Asimismo, para cumplir con su misión, los cometidos de la EUMM Georgia serán:

“1) Estabilización:

Observar, analizar e informar sobre la situación en cuanto al proceso de estabilización, centrándose en el pleno cumplimiento del acuerdo de seis puntos, incluidas las retiradas de tropas, y sobre la libertad de movimientos y las actuaciones de los saboteadores, así como sobre las violaciones de los derechos humanos y del Derecho humanitario internacional.

2) Normalización:

Observar, analizar e informar sobre la situación en cuanto al proceso de normalización de la gobernanza civil, centrándose en el Estado de Derecho, unas estructuras policiales eficaces y un orden público adecuado. La Misión llevará a cabo también actividades de observación en relación con la seguridad de las conexiones de transporte, las infraestructuras y los recursos energéticos, así como los aspectos políticos y de seguridad del retorno de los desplazados internos y los refugiados.

3) Fomento de la confianza:

Contribuir a la reducción de las tensiones mediante enlaces, facilitación de contactos entre las partes y otras medidas de fomento de la confianza.

4) Contribuir a aportar información para la elaboración de la política europea y al futuro compromiso de la UE; Artículos 2 y 3 de la Acción Común 2008/736/PESC del Consejo, de 15

El 1 de diciembre, el Consejo de la Unión adoptó una decisión relativa a una misión de investigación internacional independiente sobre el conflicto de Georgia, con el siguiente mandato:

“El objeto de la misión de investigación es investigar los orígenes y el desarrollo del conflicto de Georgia, incluso en relación con el Derecho Internacional [en nota a pie de página se añade: incluida el Acta final de Helsinki], el Derecho humanitario y los derechos humanos, y las acusaciones realizadas en este contexto [en nota a pie de página se añade: incluidas las acusaciones de crímenes de guerra]. Tanto la zona geográfica como el período temporal de la investigación serán lo suficientemente amplios para poder determinar el conjunto de las causas posibles del conflicto. Los resultados de la investigación se presentarán en un informe a las partes en conflicto, así como al Consejo, a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y a la Organización de las Naciones Unidas (ONU)”²².

Igualmente y a raíz de la solicitud del Gobierno georgiano²³, la Unión Europea celebró con Georgia un Acuerdo sobre el estatuto de una Misión de Observación de la Unión Europea que de manera provisional ya había sido desplegada en septiembre.

6. Haití

El Consejo de Seguridad ha considerado la formación de gobierno por la Primera Ministra, Michèle Pierre-Louis y el hecho de que el Parlamento haya aprobado la declaración de política general de este gobierno “como pasos hacia la gobernanza, la estabilidad y la democracia en Haití y como una nueva oportunidad para volver a encarrilar el proceso de reforma a largo plazo”²⁴. No obstante, el nuevo gobierno no sólo tendrá que hacer frente a las dificultades preexistentes –reforma del sistema judicial, hacinamiento en las cárceles, desempleo, falta de servicios públicos básicos, etc.- sino también a la devastación sufrida en la isla durante la temporada de huracanes. Para ello, deberá coordinar el reparto de la ayuda humanitaria y preparar una estrategia de reducción de riesgos y desastres.

Por otra parte, Haití sigue constituyendo una amenaza para la seguridad regional debido a los problemas de tráfico ilícito internacional de personas, drogas y armas, por lo que el Consejo de Seguridad ha llamado la atención sobre la necesidad de que Haití coopere “con los Estados vecinos y de la región para gestionar con eficacia las fronteras terrestres y marítimas de Haití y garantizar su seguridad, conforme al interés común de que esas fronteras sean seguras”²⁵. De igual modo, ha valorado el papel de la Misión de

de septiembre de 2008, sobre la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia, *DOUE L 248* de 17.9.2008.

²² Véase la Decisión 2008/901/PESC del Consejo de 2 de diciembre de 2008 relativa a una misión de investigación internacional independiente sobre el conflicto de Georgia, *DOUE L 323*, de 3.12.2008, p. 66.

²³ Véase la Nota de invitación de 11 de septiembre de 2008 del Presidente de Georgia y la Acción Común 2008/736/PESC del Consejo, de 15 de septiembre de 2008, sobre la Misión de Observación de la Unión Europea en Georgia, *DOUE L 248* de 17.9.2008, pp. 26-31.

²⁴

²⁵ *Ibidem*.

estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) de apoyo constante y necesario en el desempeño de las funciones estatales del Gobierno de Haití, así como de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comunidad del Caribe (CARICOM).

Atendiendo a esta situación y hasta que el Gobierno de Haití no cuente con la capacidad institucional necesaria, el Consejo de Seguridad, actuando en el marco del Capítulo VII de la Carta, ha prorrogado hasta el 15 de octubre de 2009 el mandato de la MINUSTAH.

7. Irak

El Gobierno Iraquí ha solicitado al Consejo de Seguridad que la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Irak (UNAMI) “siga ayudando al país en sus esfuerzos por construir una nación productiva y próspera, en paz consigo misma y con sus vecinos”²⁶. El Consejo de Seguridad ha prorrogado su mandato por 12 meses hasta agosto de 2009.

En una carta remitida el 7 de diciembre al Consejo de Seguridad por su primer ministro, el Irak ha informado de su Acuerdo con Estados Unidos sobre la retirada de las fuerzas de los Estados Unidos del Irak y la organización de sus actividades durante su presencia provisional en Irak, tras el fin del mandato de la fuerza multinacional en Irak, el 31 de diciembre de 2008²⁷.

En esta carta, incorporada como anexo a la Resolución 1859 del Consejo de Seguridad, Irak solicita además que se inicie el cambio en el régimen financiero y de sanciones que soporta el país desde 1991²⁸. El Consejo de Seguridad ha pospuesto la consideración de este cambio hasta el 15 de junio de 2009 y ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2009 los arreglos establecidos en su resolución 1483(2003) para que se deposite en el Fondo de Desarrollo para el Irak el producto de las ventas de exportación de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural.

8. Liberia

El Consejo de Seguridad, en su Resolución 1836 (2008) de 29 de septiembre y actuando en el marco del Capítulo VII, ha prorrogado el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia hasta el 30 de septiembre de 2009²⁹.

En diciembre, el Consejo de Seguridad ha vuelto a examinar los progresos alcanzados en el control del comercio de la madera y de los diamantes, en particular la implantación del Sistema de Certificación de Kimberly, pero ha considerado necesario prorrogar el

²⁶ Véase la carta de fecha 4 de agosto de 2008 dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Irak, S/2008/523, anexo.

²⁷ Resolución 1859 (2008) de 22.12.2008, S/RES/1859 (2008).

²⁸ Ibidem.

²⁹ Resolución 1836 (2008) de 29.09.2008, S/RES/1836 (2008).

mandato del Grupo de Expertos encargado de investigar sobre las diversas fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, en particular, los recursos naturales³⁰.

Igualmente, el Consejo de Seguridad ha decidido renovar las medias relativas a las armas, hasta que el Gobierno de Liberia le comunique que se cumplen las medias exigidas para ponerles fin.

9. Somalia.

En Somalia, la gravedad de la situación lejos de mejorar se ha agudizado. Los esfuerzos de Naciones Unidas y de la Unión Africana por fortalecer al Gobierno Federal de Transición han fracasado hasta ahora, poniendo en evidencia la situación caótica que impera en el conjunto del territorio.

En la comparencia realizada por Djibouti ante el Consejo de Seguridad en una de sus sesiones de discusión sobre la paz y la seguridad en África, este país denunció la situación que se vive en el Cuerno de África y en particular en Somalia, abordando su crítica sin los filtros de corrección política con los que se presenta el apoyo de Naciones Unidas al Gobierno Federal de Transición y con los que se maquilla el estado del país. Señalaba el representante permanente que:

“Somalia, en particular, está en ruinas. Se ha visto sumida en un conflicto sangriento que es distinto de la prolongada guerra de autodestrucción que ha sido librada por los caudillos. Ya no se trata de un asunto exclusivamente somalí, y nunca lo fue. Por consiguiente, requiere la participación regional e internacional de manera plena, transparente, honesta y neutral para definir, de una vez por todas, el destino de la población cuyo futuro como nación está en juego. Se entiende y es legítima la atención internacional cada vez mayor que se presta a la piratería a lo largo de la costa somalí. Sin embargo, no perdamos de vista el hecho esencial de que la piratería es parte de la situación de caos cada vez mayor que impera en Somalia. Es síntoma del vacío de poder en ese país, cuya estructura política actual es demasiado frágil, débil y en disolución; no goza del respeto, ni del interés o la confianza del pueblo somalí. Además, parece ser su propio peor enemigo. Lamentablemente, Somalia es un país que continúa siendo víctima de intereses políticos, estratégicos y económicos divergentes. La mitad de su población necesita asistencia humanitaria de emergencia. La población de Somalia sufre de uno de los niveles más altos de desplazamiento, sequía, desempleo e inflación”³¹.

El Gobierno Federal de Transición se sostiene aún gracias al apoyo de las tropas de ocupación etíopes y de las fuerzas de la Unión Africana y al respaldo de la ONU.

El Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana prorrogó el mandato de su misión en Somalia AMISOM por un período adicional de seis meses a partir del 17 de julio de 2008. Los Gobiernos de Uganda y Burundi seguirán dotándola con sus fuerzas. No obstante, la Unión Africana ha solicitado a Naciones Unidas que despliegue una

³⁰ Véase la Resolución 1854 (2008) de 19 de diciembre de 2008, *S/RES/1854 (2008)*.

³¹ Véase el Acta de la Sesión 6000 del Consejo de Seguridad de 23 de octubre de 2008, *S/PV.6000*, pp. 2 y 3.

operación de mantenimiento de la paz para que apoye la estabilización a largo plazo y la recuperación después del conflicto.

Esta misma petición se ha incorporado en el Acuerdo entre el Gobierno Federal de Transición de Somalia y la Alianza para la Nueva Liberación de Somalia en la que instan a Naciones Unidas a que autorice y despliegue una fuerza internacional de estabilización integrada por países amigos de Somalia, con exclusión de los Estados vecinos.

El Consejo de Seguridad que ha vuelto a renovar la autorización de la operación de la Unión Africana, subrayando que la AMISOM “está autorizada para tomar todas las medidas necesarias para proporcionar, según proceda, seguridad a la infraestructura esencial y para contribuir, cuando se le solicite y en la medida de sus posibilidades, a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de asistencia humanitaria”³².

Asimismo el Consejo de Seguridad ha decretado el embargo y congelación de cuentas así como la restricción de circulación de aquellas personas que:

- “a) Participen en actos que amenacen la paz, la seguridad o la estabilidad de Somalia o les presten apoyo, en particular actos que supongan una amenaza para el Acuerdo de Djibouti de 18 de agosto de 2008 o el proceso político, o supongan una amenaza para las instituciones federales de transición de Somalia o a la AMISOM recurriendo a la fuerza;
- b) Hayan actuado en violación del embargo de armas general y completo (..),
- c) Obstruyan la prestación de asistencia humanitaria a Somalia, o el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en Somalia”³³.

El diciembre, el Consejo de Seguridad ha prorrogado el mandato del Grupo de Supervisión del embargo de armas en Somalia, por un período de 12 meses³⁴.

- Las Actuaciones contra la piratería.

A lo largo del año del 2008 y ante el incremento del número y la gravedad de los actos de piratería³⁵, el Consejo de Seguridad ha abordado el marco jurídico en que debe tratarse este problema y ha autorizado las actuaciones de la Unión Europea y otros países occidentales en la zona. La crisis humanitaria que afecta a más de 3.500.000 de somalíes que dependen de la ayuda del Programa mundial de alimentos (PMA) ha hecho imprescindible que los contratistas marítimos que trabajan para el PMA vayan escoltados por buques de guerra.

³² Resolución 1831 (2008) de 19.08.2008, *S/RES/1831 (2008)*.

³³ Véase la Resolución 1844(2008) de 20.11.2008, *S/RES/1844 (2008)*.

³⁴ Véase la Resolución 1853 (2008) de 19 de diciembre de 2008, *S/RES/1853 (2008)*.

³⁵ Como el Consejo de Seguridad ha constatado “se cometen actos de piratería cada vez más violentos con armas más pesadas, en una zona más amplia frente a la costa de Somalia, empleando medios de largo alcance como buques nodriza y dando muestras de una organización y unos métodos de ataque más perfeccionados”, Resolución 1838 (2008) de 7.10.2008, *S/RES/1838 (2008)*.

El Consejo de Seguridad ha dejado bien claro que el marco jurídico de referencia de la piratería en el mar es la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. No obstante y dada la gravedad de la situación y la incapacidad de las autoridades somalíes para hacer frente a los ataques de los piratas, el Consejo de Seguridad ha autorizado un marco jurídico temporal y excepcional, que no podrá constituir en ningún caso un precedente para el derecho consuetudinario. Este marco jurídico gira en torno a las siguientes autorizaciones del Consejo de Seguridad:

1. Los Estados que tengan capacidad para hacerlo cooperarán con el Gobierno Federal de Transición en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1816 (2008).
2. Los Estados y las organizaciones regionales adoptarán medidas para proteger los convoyes marítimos del Programa Mundial de Alimentos.
3. Los Estados, como se pide en la Resolución A-1002 (25) de la Organización Marítima Internacional, facilitarán a los buques con derecho a enarbolar su pabellón, según sea necesario, asesoramiento y orientaciones sobre las medidas de precaución pertinentes a fin de protegerse contra los ataques o sobre las medidas o decisiones que quizá tengan que adoptar cuando hagan frente a un ataque o amenaza de ataque mientras navegan frente a la costa de Somalia³⁶.

Las acciones de la Unión Europea se encuentran bajo esta autorización del Consejo. La Unión Europea ha puesto en marcha la operación Atalanta, después de examinar la situación e iniciar distintas intervenciones en la zona.

En diciembre, ante el agravamiento de la situación, el Consejo de Seguridad ha instado “a todos los Estados y organizaciones regionales que luchan contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia a considerar la posibilidad de establecer un centro en la región para coordinar la información relativa a la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, a aumentar con la asistencia de la ONUDD, la capacidad regional de concertar acuerdos o arreglos eficaces y compatibles con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar sobre embarque de agentes del orden y aplicar el Convenio SUA, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y demás instrumentos pertinentes en que sean partes los Estados de la región, a fin de investigar eficazmente y enjuiciar los delitos de piratería y robo a mano armada en el mar”³⁷.

10. Sudán

En su Resolución 1828 de 31 de julio, el Consejo de Seguridad ha constatado la degradación de la situación humanitaria y de seguridad en Darfur y que “se siguen produciendo ataques contra la población civil y los trabajadores humanitarios, así como actos de violencia sexual constantes y generalizados”. Es por ello que el Consejo de

³⁶ Resolución 1838 (2008) de 07.10.2008, *S/RES/1838* (2008).

³⁷ Resolución 1851 (2008) de 16 de diciembre de 2008, *S/RES/1851* (2008).

Seguridad ha prorrogado el mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), por 12 meses, hasta el 31 de julio de 2009 y en virtud del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas ha exigido al Gobierno de Sudán que “lo cumpla íntegramente y sin demora” y que “el Gobierno del Sudán y todos los grupos armados del territorio del Sudán aseguren el despliegue íntegro y rápido de la UNAMID y retiren todos los obstáculos para el cumplimiento adecuado de su mandato, en particular garantizando su seguridad y libertad de movimiento”³⁸.

Como ya adelantáramos en nuestra anterior crónica, durante el mes de julio, la ONU evacuó al personal no esencial de Darfur por miedo a las represalias que pudieran adoptarse en reacción a la orden de detención dictada por la Corte Penal Internacional contra el Presidente Sudanés, acusado por el Fiscal de la Corte de crímenes de genocidio³⁹. Ante esta situación, el Consejo de Seguridad cierra su Resolución 1828 con un apartado muy sucinto pero también muy claro:

“Reitera su disposición a tomar medidas contra cualquier parte que obstaculice el proceso de paz, la asistencia humanitaria o el despliegue de la UNAMID; y reconoce que debe darse el curso debido a los procedimientos judiciales”.

A) Darfur, Chad y la República Centroafricana

El conflicto de Darfur y sus propios conflictos armados internos han tenido graves repercusiones humanitarias y de seguridad en el este de Chad y en el nordeste de la República Centroafricana, que se han incrementado en la medida en que los campos de desplazados y de refugiados que se han establecido en estos países han sido objeto de ataques y agresiones. Es por ello que el Consejo de Seguridad ha realizado un llamamiento al cumplimiento de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo adicional así como de la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África de 1969, y en particular, ha hecho especial hincapié “en la necesidad de respetar el derecho internacional relativo a los refugiados, preservar el carácter civil y humanitario de los campamentos de refugiados y de los emplazamientos de los desplazados internos e impedir el reclutamiento de personas, en particular de niños, que los grupos armados pudieran llevar a cabo dentro de esos campamentos y en sus alrededores”⁴⁰.

Para controlar estos ataques, la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y Chad (MINURCAT) ha seleccionado y capacitado al primer grupo de agentes de policía y gendarmería del Destacamento Integrado de Seguridad (DIS, antes denominado Policía del Chad para la Protección Humanitaria).

Por otra parte, la Unión Europea ha desplegado en la región su operación EUFOR Chad/CAR que conforme a la Resolución 1778 (2007) y a su mandato estará en vigor hasta el 15 de marzo de 2009, al igual que la MINURCAT. Su misión ha sido de apoyo

³⁸ Resolución 1828 (2008) de 31 de julio de 2008, *S/RES/1828 (2008)*, p. 3.

³⁹ Véase “La ONU evacua a todo el personal ‘no esencial’ por temor a represalias”, *El País*, 15.07.2008.

⁴⁰ Resolución 1834 (2008) de 24.09.2008, *S/RES/1834 (2008)*.

logístico a la MINURCAT. En su momento y en virtud de una nueva resolución del Consejo de Seguridad se procederá a transferir la autoridad entre la EUFOR y un componente militar de las Naciones Unidas aún por crear.

Por último, señalar que el Consejo de Seguridad ha exigido “que los grupos armados pongan fin a la violencia inmediatamente e [instado] a todas las partes en el Chad y la República Centroafricana, respectivamente, a que respeten y apliquen el acuerdo de Sirte, de 25 de octubre de 2007, y el acuerdo de paz general firmado en Libreville el 21 de junio de 2008”⁴¹.

V. OTROS CASOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD RELATIVOS A CONFLICTOS

1. Oriente Medio.

A) Israel y Palestina.

Durante el segundo cuatrimestre, el Consejo de Seguridad se ocupó de la cuestión palestina haciendo un llamamiento a las partes para que cumplieran las obligaciones que contrajeron en virtud de la Hoja de Ruta basada en la ejecución conforme al Entendimiento mutuo de Anápolis y se abstuvieran de adoptar toda medida que pueda erosionar la confianza o perjudicar el resultado de las negociaciones⁴².

A finales de diciembre, Israel, en respuesta al lanzamiento de cohetes kasam desde territorio palestino, inició una ofensiva terrestre y aérea contra Gaza que será objeto de nuestra próxima crónica.

B) Israel y Líbano

El Consejo de Seguridad ha prorrogado a propuesta del Gobierno del Líbano el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) por otro año – hasta agosto de 2009- sin enmiendas. El Consejo de Seguridad ha valorado positivamente el papel jugado por la FPNUL “cuyo despliegue junto con las Fuerzas armadas del Líbano ha ayudado a establecer un nuevo entorno estratégico en el sur del Líbano”⁴³. También ha hecho un llamamiento a las partes interesadas para que respeten el fin de las hostilidades y la Línea azul, y cooperen con la FPNUL.

⁴¹ Apartado 12 de la Resolución 1834(2008).

⁴² Resolución 1850 (2008) de 16.12.2008, *S/RES/1850* (2008).

⁴³ Resolución 1832 (2008) de 27.08.2008, *S/RES/1832* (2008).

2. Chipre

El Consejo de Seguridad ha prorrogado el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) hasta el 15 de junio de 2009⁴⁴.

3. Etiopía y Eritrea

El Consejo de Seguridad ha adoptado la decisión retirar la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) con efecto a partir del 31 de julio de 2008, debido a los obstáculos que Eritrea ha interpuesto a dicha Misión que han “llegado al extremo de menoscabar el fundamento del mandato de la Misión y [han] obligado a la MINUEE a salir temporalmente de Eritrea”⁴⁵. Con esta salida de la MINUEE, la controversia de límites entre Etiopía y Eritrea ha llegado a un momento crítico, tras fracasar los buenos oficios del Secretario General y no haber podido ofrecer a las partes una solución a la situación de confrontación. Como han señalado algunos miembros del Consejo de Seguridad, “en vez de aprovechar un laudo arbitral a su favor, Eritrea optó por la vía del aislamiento”⁴⁶.

Como hemos apuntado en nuestras crónicas anteriores, este conflicto se resolvería si las partes permitieran la demarcación de la frontera conforme a la delimitación que realizó la Comisión de Límites entre Etiopía y Eritrea, en su decisión de 13 de abril de 2002, y que es definitiva y obligatoria de conformidad con el Acuerdo General de Paz de 12 de diciembre de 2000.

4. Eritrea y Djibouti

El conflicto fronterizo que se inició entre Eritrea y Djibouti, después de que la primera invadiera parte del territorio de Djibouti y desplazara tropas a sus fronteras, se encuentra en una situación de impasse ante la negación a colaborar o iniciar negociaciones de las autoridades eritreas.

Este conflicto fue objeto de discusión en el seno del Consejo de Seguridad a petición de Djibouti en una sesión en la que estuvieron presentes los representantes permanentes de los países interesados en el conflicto⁴⁷.

Djibouti se ha dirigido ante el Consejo de Seguridad, ante la esterilidad de sus esfuerzos por llegar a una solución negociada con Eritrea y tras intentar una solución pacífica por vías diplomáticas, recurriendo a los buenos oficios de la Unión Africana, la Liga de Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica, las Naciones Unidas y Estados amigos.

⁴⁴ Resolución 1847 (2008) de 12.12.2008, *S/RES/1847* (2008).

⁴⁵ Resolución 1827 (2008) de 30.07.2008, *S/RES/1827* (2008).

⁴⁶ Véase la declaración de Bélgica en el acta de la Sesión 6000 del Consejo de Seguridad de 23 de octubre de 2008, *S/PV.6000*, p. 8.

⁴⁷ Véase el acta de la Sesión 6000 de 23 de octubre de 2008, *S/PV/6000*.

Después del conflicto armado de 10 de junio que afectó a la región de Doumeira –sobre el que nos remitimos a nuestra anterior crónica- el Consejo de Seguridad envió una misión de determinación de los hechos a Djibouti, donde pudo constatar el despliegue de fuerzas de los dos países. Eritrea no permitió el acceso a su territorio de esta misión. Sólo Djibouti ha accedido a cumplir con la petición realizada por la Presidencia del Consejo de Seguridad en su declaración de 12 de junio de retirar sus fuerzas para volver al statu quo ante⁴⁸. La misión de determinación de los hechos ha denunciado en su informe “que se está obligando a un país soberano a llevar a cabo una movilización militar asfixiante y excesivamente costosa para tratar de resolver una situación, que en última instancia, puede poner en peligro la paz nacional, regional e internacional” y ha solicitado que “en caso de que Eritrea vuelva a rechazar el ofrecimiento de las Naciones Unidas, debería someterse la cuestión al Consejo de Seguridad para que adopte las medidas adecuadas”⁴⁹.

Djibouti ha solicitado al Consejo de Seguridad que haga un llamamiento a Eritrea para que cumpla sus obligaciones internacionales, que se desmilitarice la zona de conflicto y se retiren las fuerzas a sus posiciones anteriores a febrero de 2008 y que adopte sanciones si en un plazo de tres semanas no se alcanza una solución negociada a la crisis.

Eritrea por su parte ha mantenido una posición de negación de los hechos y de negativa a la negociación. Esta posición aunque en un contexto y en un marco jurídico diferente es también la que ha mantenido en el caso del conflicto fronterizo con Etiopía. Eritrea ha intentando igualmente vincular su conflicto con Etiopía al existente con Djibouti, denunciando que Etiopía ha establecido un campamento militar en la frontera entre los tres países.

Tanto Francia como Italia que cuentan con un pasado colonial en la zona ofrecieron sus buenos oficios y mostraron su interés en colaborar con la documentación que tienen del territorio y de sus fronteras. Francia señaló que “la solución de la crisis exige que ambos países resuelvan el problema relativo a la demarcación de su frontera común [que] se trata de una cuestión compleja, sobre todo porque el acuerdo que sigue regulando la frontera se remonta a una etapa en que aún ninguna de las partes existía como un Estado soberano [y que] la frontera nunca se ha demarcado, y esta incertidumbre provocó tensiones entre los dos países en dos ocasiones en el decenio de 1990”⁵⁰. Los acuerdos son un Tratado franco-etíope de 1897 y dos protocolos franco-italianos de 1900 y 1901.

5. Kosovo

La presentación del Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo⁵¹ ha abierto un debate en el seno del

⁴⁸ Véase la Declaración de la Presidencia de 12 de junio de 2008, S/PRST/2008/20.

⁴⁹ Véase el informe de la misión de determinación de hechos que visitó la región del 28 de julio al 6 de agosto, S/2008/602.

⁵⁰ Véase S/PV.6000, p. 6.

⁵¹ S/2008/458.

Consejo de Seguridad en el que han quedado claramente establecidas las posiciones de los miembros permanentes sobre la cuestión y las distintas posibilidades de reestructuración de la de la Misión de la ONU en Kosovo.

El Jefe de la Misión en Kosovo y representante especial del Secretario General en Kosovo ha evaluado la situación después de la declaración de independencia para concluir que la misión ya no tiene capacidad operativa por múltiples factores:

1. Ha constatado que tras la entrada en vigor de la constitución el 15 de junio de 2008, la Asamblea de Kosovo continúa promulgando legislación que ha pasado a ser promulgada por el Presidente de Kosovo, sin referencia a los poderes que el Jefe de Misión tiene asignados por la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad o al marco constitucional.
2. Las reuniones de trabajo periódicas entre el Representante especial y el Primer ministro para decidir sobre asuntos de gobernanza ya no se celebran.
3. El personal de la UNMIK y el Representante siguen supervisando el trabajo de las autoridades kosovares, y mediando en los conflictos entre las comunidades, pero su poder para imponer soluciones ha desaparecido en la práctica. Aunque oficialmente tenga la autoridad ejecutiva con arreglo a la Resolución 1244(1999) no dispone de instrumentos para ejercerla.
4. Considera que “el consentimiento en cuanto a una administración directa de la UNMIK ha desaparecido en las zonas de la mayoría y ha disminuido en gran medida en la práctica. También ha desaparecido en las zonas habitadas por las comunidades minoritarias, aunque se diga que las disposiciones de la resolución 1244(1999) siguen vigentes. Las controversias recientes a nivel local demuestran que la situación ahora es más complicada para la comunidad internacional al intentar resolverlas. Estas controversias incluyen, entre otras cosas, el desacuerdo respecto a la ubicación de una nueva mezquita en la municipalidad de Kamenica, un problema relativo a la distribución de agua en un vecindario multiétnico de Mitrovica y una queja de la Iglesia Ortodoxa Serbia sobre medidas tomadas por la municipalidad de Djakovica para cubrir los cimientos de una iglesia destruida para construir un parque público”. Estos problemas no pueden resolverse básicamente porque “los serbios de Kosovo tratan solamente con la UNMIK y los albaneses de Kosovo prefieren o bien tratar esos temas entre sí o bien incluir a la Unión Europea u otros representantes de la comunidad internacional (...)”⁵².
5. “La decisión de la Unión Europea de poner fin a la financiación de las operaciones del pilar de reconstrucción económica de la UNMIK ha

⁵² Sesión 5944 del Consejo de Seguridad de 25 de julio de 2008 sobre el Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, S/PV.5944, pp. 3-4.

dejado a la UNMIK a partir del 30 de junio sin la capacidad técnica ni el presupuesto para operar en la mayoría de las zonas económicas (...)"⁵³.

Serbia considera que la declaración unilateral de independencia de su provincial meridional “contraviene la Carta de las Naciones Unidas, el Acta Final de Helsinki y otros tratados medulares del orden internacional y europeo contemporáneos” y “ha puesto gravemente en tela de juicio el significado explícito de la resolución 1244(1999), por cuanto dicha resolución impone a todos los Estados miembros la obligación imperativa, con arreglo al Capítulo VII, de respetar la soberanía y la integridad territorial [de Serbia]”.

Serbia crítica duramente el Informe del Secretario General por sus muchas carencias, entre ellas que no condene la constitución adoptada en la que no se menciona a Naciones Unidas aunque si la Propuesta Ahtisaari, y, en particular, que el Secretario General diera instrucciones a su Representante Especial para que reconfigurara la UNMIK sin la anuencia del Consejo de Seguridad y contra la posición claramente expresada por Serbia, que es el país de acogida de la UNMIK⁵⁴. Serbia también ha criticado que desde la declaración unilateral de independencia se ha frenado el regreso de los desplazados internos, se ha iniciado una depuración cultural con la destrucción del patrimonio serbio y se ha paralizado la devolución de bienes privados confiscados ilegalmente.

Kosovo considera su independencia “acorde con las disposiciones y recomendaciones del [anterior] Enviado Especial del Secretario General Marti Ahtisaari” y defiende su constitución entrada en vigor el 15 de junio de 2008 como un texto progresista que contempla la protección de los derechos humanos y de las minorías.

China considera que “puesto que la UNMIK fue establecida tras la aprobación de la resolución 1244(1999), la reconfiguración no debe apartarse demasiado del mandato que se prevé en la resolución 1244(1999). La reconfiguración de la UNMIK sólo podrá ser de carácter técnico. No debe incluir la cuestión del estatuto”⁵⁵.

Rusia ha objetado el Informe del Secretario General y ha declarado que el mandato del Representante especial está determinado por las disposiciones invariables de la Resolución 1244(1999) y no por los deseos de los distintos miembros del Consejo de Seguridad. Su crítica y su rechazo a dicho informe son rotundos y reproducimos a continuación parte de su contenido:

“Estamos convencidos de que la declaración unilateral de independencia de Kosovo y su reconocimiento por una serie de Estados son contrarios a las normas del derecho internacional, sobre todo la Carta de las Naciones Unidas, el Acta Final de Helsinki, la resolución 1244(1999) y otras decisiones del Consejo de Seguridad. Insistimos en el estricto cumplimiento de la resolución 1244(1999), que, como ha confirmado el Secretario General en repetidas ocasiones, sigue en vigor, al igual que el mandato de la UNMIK, aprobado por el Consejo de Seguridad en dicha resolución. En este sentido, esperamos que el Secretario

⁵³ Ibidem.

⁵⁴ S/PV.5944, p. 6.

⁵⁵ S/PV.5944, p. 14.

General informe de inmediato al Consejo de Seguridad acerca de los obstáculos que la parte albanesa de Kosovo interpone a la labor de la UNMIK. Estas acciones representan un incumplimiento manifiesto por parte de Pristina de sus obligaciones en virtud de la resolución.

Reafirmamos nuestra posición de que la reconfiguración de la UNMIK es inadmisiblesin la autorización del Consejo de Seguridad. El Secretario General ha rebasado los límites de su autoridad en estas circunstancias al injerirse en las prerrogativas normativas del Consejo. A Rusia le preocupan los intentos de destruir la modalidad de la presencia internacional en Kosovo establecida por el Consejo de Seguridad, so pretexto de que dicha modalidad, supuestamente, ya no se ajusta a las realidades cambiantes. Estimamos que, tras estos intentos, está el empeño por legalizar una estructura para aplicar la propuesta Ahtisaari, a pesar de que no fue aprobada por el Consejo de Seguridad, pero que de hecho contribuiría al establecimiento unilateral de la soberanía de una estructura proclamada de manera ilegal⁵⁶.

El Informe del Secretario General y sus propuestas han recibido el apoyo de Bélgica, Burkina Faso, Croacia, Panamá, Libia, Reino Unido y Estados Unidos.

Estados Unidos en su apoyo a la independencia de Kosovo pasa por alto la Resolución 1244(1999) del Consejo de Seguridad, al afirmar que la función del nuevo representante especial “es distinta a la de sus predecesores. Su tarea es más limitada: llevar a la práctica la reconfiguración de la UNMIK de conformidad con la orden del Secretario General, en lugar de administrar Kosovo⁵⁷”.

6. Líbano

El Consejo de Seguridad ha prorrogado hasta el 28 de febrero de 2009 el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación que colabora con las autoridades del Líbano en la investigación del asesinato del antiguo primer ministro Rafik Hariri en 2005 y todos los atentados terroristas cometidos en el Líbano desde octubre de 2004⁵⁸.

Asimismo, el Consejo de Seguridad ha prorrogado el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación hasta el 30 de junio de 2008⁵⁹ en su Resolución 1848 de 12 de diciembre de 2008, tras conocer el Informe del Secretario General⁶⁰.

7. Nepal

Con la celebración con éxito de las elecciones a la Asamblea constituyente, se ha cumplido parte del mandato de la misión política de las Naciones Unidas en Nepal (UNMIN), que consiste básicamente en asistir al Gobierno y al Partido Comunista de Nepal en el cumplimiento del Acuerdo General de Paz y los acuerdos posteriores, en

⁵⁶ S/PV.5944, pp. 17-18.

⁵⁷ S/PV.5944, p. 15.

⁵⁸ Resolución 1852 (2008) de 17 de diciembre de 2008, *S/RES/1852 (2008)*.

⁵⁹ Véase la Resolución 1848 (2008) de 12 de diciembre de 2008, *S/RES/1848 (2008)*.

⁶⁰ Véase el Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, de 26 de noviembre de 2008, *S/2008/737*.

particular, el acuerdo de 25 de junio. El Gobierno de Nepal ha remitido una carta al Consejo de Seguridad en la que agradece los servicios de la misión y solicita su prórroga por seis meses más para completar las tareas pendientes. El Consejo de Seguridad ha prorrogado su mandato hasta el 23 de enero de 2009, “teniendo en cuenta, la conclusión de algunos elementos del mandato y la labor de vigilancia y gestión de las armas y el personal armado que se está realizando con arreglo al Acuerdo de 25 de junio entre los partidos políticos, que apoyará la culminación del proceso de paz”⁶¹.

8. Zimbabwe. El veto de China y Rusia

Tras las elecciones presidenciales de Zimbabwe de 27 de junio que se desarrollaron en un clima de violencia que degeneró en graves disturbios y decenas de muertos y heridos, un grupo de Estados miembros del Consejo de Seguridad, formado por Australia, Bélgica, Canadá, Croacia, Estados Unidos, Francia, Italia, Liberia, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido y Sierra Leona, presentaron un proyecto de resolución que condenaba al Gobierno del Presidente Mugabe por lo sucedido y establecía sanciones de diversa índole, siendo las más graves las destinadas a una lista de personas encabezada por el Presidente Mugabe, e incluida en un anexo. Este proyecto de resolución recibió el voto en contra de Libia, Sudáfrica y Vietnam y el veto de China y Rusia.

Este proyecto de Resolución establecía la exigencia de que el Gobierno de Zimbabwe adoptara una serie de medidas para normalizar la situación, de manera que:

- a. Cesara los ataques y los actos de intimidación contra los miembros de la oposición y sus partidarios, incluidos los realizados por agentes no gubernamentales afiliados con el partido Unión Nacional Africana de Zimbabwe-Frente Patriótico (ZANU-PF), y en particular, pusiera fin a las violaciones de los derechos humanos, incluidos los numerosos casos de palizas, torturas, muertes, violencia sexual y desplazamientos, y ponga en libertad a todos los presos políticos;
- b. Comenzara sin demora entre las partes un diálogo político sustantivo y abierto a todos, a fin de llegar a una solución pacífica que refleje la voluntad del pueblo de Zimbabwe y respete los resultados de las elecciones del 29 de marzo;
- c. Aceptara los buenos oficios ofrecidos por la Unión Africana, la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y el Secretario General y diera a sus representantes pleno acceso al país, seguridad y toda la autoridad que soliciten sobre el proceso de negociación;
- d. Cooperara plenamente con las investigaciones sobre la violencia política ocurrida en el país entre marzo y junio de 2008 y responsabilizara a quienes hubieran cometido abusos contra los derechos humanos;
- e. Pusiera fin inmediatamente a todas las restricciones a la asistencia humanitaria internacional y apoyara el acceso de las organizaciones

⁶¹ Véase la Resolución 1825 (2008) de 23 de julio de 2008, *S/RES/1825 (2008)*.

internacionales de asistencia a todas las partes del país para distribuir alimentos, asistencia médica y ayuda humanitaria de otro tipo”⁶².

Por otra parte, y como ya hemos dicho, en el anexo del proyecto de resolución, se establece una lista de personas respecto a las que se establecen restricciones de circulación así como la congelación de sus fondos y activos financieros.

Este proyecto de resolución establecía igualmente un embargo de armas, así como la prohibición de suministrar cualquier tipo de asistencia o capacitación técnica y recursos financieros que pudieran permitir el suministro de armas o su fabricación.

La reacción de Zimbabwe ante este proyecto de resolución ha sido acusar de injerencias y de aplicar sanciones encubiertas y no encubiertas a los países que la proponen y en especial al Reino Unido, antigua potencia colonial del país. Así, Zimbabwe considera que:

“El proyecto de resolución es un abuso claro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, ya que trata de imponer sanciones a Zimbabwe con el pretexto de que ahora el país representa una amenaza a la paz y la seguridad internacionales simplemente porque las elecciones no tuvieron un resultado favorable para el Reino Unido y sus aliados. La adopción de este proyecto de resolución sentaría un precedente peligroso y solamente serviría para socavar el diálogo actual entre los partidos políticos, podría empeorar la situación política y socioeconómica en el país y afectaría a los otros países de la región.

Además, en nuestra opinión, no es función del Consejo de Seguridad el certificar las elecciones nacionales de los Estados Miembros, sobre todo cuando su resultado no es claro. El pueblo de Zimbabwe tiene derecho a escoger a sus propios dirigentes”⁶³.

Este proyecto vetado había recibido también las críticas de los países africanos que abogaban por una solución regional para la crisis interna de Zimbabwe. Los organismos regionales –la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, el Parlamento Panafricano y las misiones de observación de la Unión Africana en Zimbabwe- habían hecho un seguimiento de las elecciones y habían determinado que “las elecciones no habían cumplido las normas aceptadas por la Unión Africana, no habían dado lugar a elecciones libres, limpias o fidedignas y no reflejaban la voluntad del pueblo de Zimbabwe”⁶⁴. Asimismo, la Unión Africana se había pronunciado sobre las elecciones en su resolución el 1 de julio en la que expresaba “su preocupación por la pérdida de vidas y la violencia en Zimbabwe, subray[aba] la necesidad de prevenir que empeorase la situación para evitar que el conflicto se extendiera por la subregión y la necesidad de crear un entorno propicio para la democracia, y alent[aba] a los dirigentes de Zimbabwe a que iniciaran el diálogo con miras a promover la paz, la estabilidad, la democracia y la reconciliación”⁶⁵. La Unión Africana ha defendido en todo momento que la crisis ha de ser resuelta a través del diálogo político en los foros regionales africanos. En su resolución, la Unión Africana no pidió que se impusieran sanciones sino que “pidió a los

⁶² Véase el Proyecto de Resolución S/2008/447, p. 3.

⁶³ Véase la declaración de Zimbabwe en el acta de la Sesión 5933 del Consejo de Seguridad de 11 de julio de 2008, S/PV.5933, p. 4.

⁶⁴ Véase el Proyecto de Resolución S/2008/447, p. 1.

⁶⁵ Ibidem.

Estados y a todas las partes interesadas que se abstengan de cualquier acción que pueda tener consecuencias negativas para el clima de diálogo”⁶⁶. Por ello, la Observadora permanente de la Unión Africana ante Naciones Unidas solicitó al Consejo de Seguridad que prestara “todo su apoyo a la ejecución de esa resolución de la Unión Africana y que [diera] una oportunidad a los esfuerzos que está haciendo la región”⁶⁷.

Sudáfrica, en su calidad de miembro de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y de la Unión Africana, defendió las posturas de estos organismos, solicitó al Consejo de Seguridad que permitiera la aplicación de las decisiones adoptadas en la cumbre de la Unión Africana, y votó en contra del proyecto de Resolución del Consejo de Seguridad.

Rusia, en la justificación de su veto y en respuesta a las acusaciones de Estados Unidos, ha declarado que:

“En la postura de algunos miembros del Consejo hemos visto últimamente un intento evidente cada vez mayor de tomar el Consejo y llevarlo más allá de sus prerrogativas y más allá del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Consideramos que esa práctica es ilegítima y peligrosa y conduciría a un realineamiento de todo el sistema de las Naciones Unidas. La Federación de Rusia tiene la intención de seguir oponiéndose a esas tendencias, de manera que todos los Estados sin excepción cumplan estrictamente la Carta de la Organización.

Estamos firmemente convencidos de que no se pueden resolver los problemas de Zimbabwe elevándolos artificialmente al nivel de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. La aplicación por parte del Consejo en este caso de medidas coercitivas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas es injustificada y excesiva. Además, el proyecto de resolución sólo representa un intento del Consejo de injerirse en los asuntos internos de los Estados, lo cual es contrario a la Carta”⁶⁸.

VII. LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ

1. La Comisión de Consolidación de la Paz

La Comisión de Consolidación de la Paz ha presentado ante el Consejo de Seguridad su segundo informe anual⁶⁹ en el que da cuenta tanto de los avances en su propia “consolidación” en las estructuras onusianas y en su reforzamiento institucional -con la creación de nuevos órganos y la renovación de su Presidente-, como de los logros alcanzados en los países donde se están aplicando estrategias de consolidación de la paz.

⁶⁶ Véase la declaración de Sudáfrica en el acta de la Sesión 5933 del Consejo de Seguridad de 11 de julio de 2008, S/PV.5933, p. 5.

⁶⁷ Véase la declaración de la Observadora permanente de la Unión Africana en el acta de la Sesión 5933 del Consejo de Seguridad de 11 de julio de 2008, S/PV.5933, p. 18.

⁶⁸ Véase la declaración de Rusia en el acta de la Sesión 5933 del Consejo de Seguridad de 11 de julio de 2008, S/PV.5933, p. 10.

⁶⁹ Véase el Informe anual sobre la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz S/2008/417.

La labor desempeñada por la Comisión de Consolidación de la Paz conforme a los principios y objetivos marcados en la Cumbre de la Tierra de 2005 ha mostrado el carácter transversal de la consolidación de la paz y su inextricable vinculación con el mantenimiento de la paz y la seguridad que constituye su requisito previo, así como con el desarrollo sostenible, del que ella es condición indispensable. Como ha señalado su presidente, Yukio Takasu⁷⁰, la Comisión debe “hacer todo lo posible para elaborar políticas sobre la forma de cubrir la brecha entre el mantenimiento y la consolidación de la paz y, asimismo, la brecha entre la consolidación de la paz y el desarrollo”. Entre las cuestiones principales que son temas transversales que han de abordarse se encuentran “el empleo de los jóvenes, el papel del sector privado, la justicia y la paz y la dimensión subregional”⁷¹.

A). La consolidación institucional.

La Comisión de Consolidación de la Paz ha confirmado su papel en los procesos de consolidación de la paz en los que interviene, primero, como interlocutora de todas las partes interesadas, que propone y supervisa una estrategia integrada que combina el apoyo y el impulso a la buena gobernanza, el estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y el desarrollo económico. En segundo lugar, para conseguir la recuperación económica, la Comisión de Consolidación se convierte en una proveedora de fondos, gracias a la movilización de recursos y de la coordinación de los donantes internacionales. Por otra parte, la clave de su actuación es la cooperación y la participación de todas las partes implicadas en los procesos de consolidación⁷².

La Comisión articula su actuación a través de “configuraciones”, contando cada una con un Presidente que dirige los trabajos. Actualmente hay cuatro configuraciones para Burundi, Sierra Leona, Guinea Bissau y República Centroafricana que son los países que han solicitado estar en el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz. Se han adoptado estrategias integradas sólo para Burundi y Sierra Leona, que se encuentran en aplicación actualmente y para Guinea Bissau, -aún pendiente de ser aplicada-. En el caso de la República Centroafricana, se ha enviado una misión sobre el terreno que deberá preparar su estrategia.

La Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz “brinda a la Comisión análisis e instrumentos para elaborar y ejecutar estrategias eficaces, así como apoyo para la participación efectiva del sistema de las Naciones Unidas”⁷³.

B) La Financiación.

La Comisión de Consolidación de la Paz debe movilizar recursos y diversificar y coordinar a los donantes gracias a la identificación de objetivos comunes. Para ello también debe fortalecer las asociaciones con los Fondos y programas de Naciones

⁷⁰ Yukio Takasu, que es también el Representante permanente de Japón ante la ONU.

⁷¹ Véase la Sesión 5997 del Consejo de Seguridad de 21 de octubre de 2008, S/PV.5997, p. 3.

⁷² S/PV.5997, p. 2.

⁷³ S/PV.5997, p. 7.

Unidas y con las organizaciones internacionales financieras, el Banco Mundial, el FMI, los bancos regionales de desarrollo, así como con los principales donantes bilaterales.

El Fondo para la Consolidación de la Paz, a pesar de su breve recorrido, ha de afrontar una reorganización –sugerida por Estados Unidos- “a fin de que se permita una mayor flexibilidad en la selección de asociados para la ejecución y un desembolso más ágil en las situaciones posteriores a los conflictos”⁷⁴. La misión del Fondo –en palabras de Italia- “es suplir una carencia básica, a saber, la que resulta del hecho de que, incluso si la comunidad de donantes se moviliza con rapidez, puede demorar el establecimiento de los mecanismos requeridos para encauzar recursos hacia los proyectos de estabilización y recuperación”⁷⁵. El Fondo ha superado el objetivo de 250 millones de dólares que se había fijado en 2005.

2. Sierra Leona

Sierra Leona se encuentra en una importante fase de su proceso de consolidación de la paz, con la celebración en julio de 2008 de sus elecciones locales y con la transición de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNIOSIL) a la nueva Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz (UNIPSIL).

El Consejo de Seguridad ha valorado positivamente los progresos realizados en la aplicación del Marco de Cooperación para la Consolidación de la Paz ⁷⁶ y ha pedido al Secretario General que establezca la UNIPSIL que tendrá asignadas las siguientes tareas:

- a) El apoyo político a las actividades nacionales y locales para detectar y resolver las tensiones y las amenazas de posibles conflictos, cualquiera que sea su fuente;
- b) La vigilancia y la promoción de los derechos humanos, las instituciones democráticas y el estado de derecho, incluso mediante iniciativas para combatir la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas;
- c) La consolidación de las reformas para la buena gobernanza, con una atención especial a los instrumentos de lucha contra la corrupción, como la Comisión de Lucha contra la Corrupción;
- d) El apoyo a la descentralización, la revisión de la Constitución de 1991 y la promulgación de la legislación pertinente;
- e) La coordinación estrecha con la Comisión de Consolidación de la Paz y el apoyo a su labor, así como la ejecución del Marco de Cooperación para la Consolidación de la Paz y los proyectos financiados con cargo al Fondo para la Consolidación de la Paz.⁷⁷

⁷⁴ Ibidem.

⁷⁵ Ibidem.

⁷⁶ PBC/2/SLE/1.

⁷⁷ Véase la Resolución 1829 (2008) de 4 de agosto de 2008, *S/RES/1829 (2008)*.

3. Burundi

A pesar de que aún existen algunos puntos negros en el proceso de paz de Burundi, el Consejo de Seguridad ha renovado su apoyo al trabajo de la Comisión de Consolidación de la Paz en este país.

Para que se consolide la paz aún es necesario que el Gobierno de Burundi y las Fuerzas Nacionales de Liberación (Palipehutu-FNL) apliquen los acuerdos de paz alcanzados el 4 de diciembre de 2008. Por ello y por los problemas persistentes, el Consejo de Seguridad ha renovado hasta el 31 de diciembre de 2009 la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (BINUB).

La BINUB apoyará a la Comisión de la Consolidación de la Paz en la aplicación de su Marco estratégico, y junto a todos los asociados internacionales, el PNUD y el Banco Mundial procurarán los recursos necesarios para la desmovilización y reintegración de los contendientes⁷⁸.

4. Guinea Bissau

El Gobierno de Guinea Bissau solicitó sumarse a la lista de países asociados a la Comisión de Consolidación de la paz en 2007. Desde entonces, se ha creado una configuración para este país, que ha elegido las prioridades de actuación, y se está finalizando el marco estratégico para el segundo cuatrimestre de 2008. Por ello, la situación actual es la de los inicios de la intervención. Para seguir adelante una vez se apruebe el marco estratégico, se contará con los 6 millones de dólares asignados por el Secretario General del Fondo para la Consolidación de la Paz a Guinea-Bissau. Este primer desembolso se destinará a apoyar proyectos en los ámbitos de la policía judicial, los cuarteles del ejército, el empleo de los jóvenes y las elecciones.

5. La República Centroafricana

A diferencia de Burundi, Sierra Leona y Guinea Bissau, la República Centroafricana aún sufre con un escenario bélico que hace indispensable la presencia de una operación de mantenimiento de la paz, -la de la UE que será reemplazada posteriormente por la ONU. Por otra parte, la Configuración ha sido creada recientemente –finales de mayo 2008- de manera que los resultados aún tardarán en producirse.

Las tres esferas prioritarias en las que se va a intervenir son:

- “La reforma del sector de la seguridad, que incluye una reforma profunda de las instituciones esenciales para lograr la estabilidad de un estado democrático y que, (...) abarca un eje centrado en la desmovilización, el desarme y la reinserción de grupos político-militares”.
- “La buena gobernanza y el estado de derecho, que entrañan un desafío importante en ese país afectado por violaciones graves de los derechos humanos,

⁷⁸ Véase la Resolución 1858 (2008) de 22 de diciembre de 2008, *S/RES/1858 (2008)*.

estructuras democráticas todavía deficientes, una cultura administrativa que debe modernizarse y unos servicios públicos que deben llegar más a la población que no reside en la capital”.

- “El desarrollo, con un triple objetivo que consiste en restablecer la autoridad del Gobierno en todo el territorio a través de una estructura descentralizada, revitalizar los espacios económicos y mejorar el acceso a los servicios públicos en las zonas densamente pobladas”.⁷⁹

6. Liberia

Incorporamos en este apartado a Liberia porque es un buen ejemplo de país que aún experimenta problemas importantes para iniciar la consolidación de la paz que debe superar. Para la adopción de las medidas necesarias para proseguir con la gestión de los conflictos y la reconciliación nacional, Liberia contará con el apoyo del Fondo para la consolidación de la paz.

Respecto a los retos que Liberia debe afrontar, el Consejo de Seguridad ha señalado que “la corrupción y la violencia, particularmente en relación con la explotación de los recursos naturales de Liberia, son delitos que amenazan con socavar todo avance hacia la consecución de esos fines” y ha identificado los siguientes retos que debe acometer Liberia:

- “La consolidación de la autoridad del Estado,
- Las enormes necesidades de desarrollo y reconstrucción,
- La reforma del poder judicial,
- La ampliación del estado de derecho a todo el país,
- El desarrollo ulterior de las fuerzas y el sistema de seguridad de Liberia, en particular la Policía Nacional de Liberia”⁸⁰.

VIII. EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LAS ORGANIZACIONES REGIONALES

Sin perjuicio de la importante labor que han desempeñado la Unión Africana y la Unión Europea como aliadas de la ONU en sus funciones de preservar la paz y la seguridad internacionales así como en la gestión de crisis y la consolidación de la paz, vamos a referirnos en este apartado a la OSCE, que ha jugado un papel importante en las tres grandes crisis de este año 2008: Kosovo, Georgia y Afganistán.

La OSCE y el Consejo de Seguridad

La especialización de la OSCE en la gestión y prevención de crisis le ha llevado a ocupar un papel principal en el escenario europeo y más allá, hasta tener también una intervención en Afganistán.

⁷⁹ S/PV.5997, pp. 5-6.

⁸⁰ Resolución 1836 (2008) de 29.09.2008, S/RES/1836 (2008).

En su comparencia ante el Consejo de Seguridad de septiembre de 2008, la OSCE ha querido poner en valor su cooperación con la ONU que comprende básicamente la alerta temprana, la gestión de crisis y las actividades después de los conflictos, en los conflictos de Kosovo, Georgia y Afganistán⁸¹.

En primer lugar, en el caso de Kosovo, la OSCE ha actuado conjuntamente con la ONU en virtud de la Resolución 1244(1999) en el marco de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, UNMIK.

Su intervención en Kosovo en el marco de la gestión civil, y en particular, en asuntos políticos de creación de capacidad institucional en el ámbito local ha tenido una gran importancia en la última década, con más de 800 efectivos en los municipios de Kosovo. Ahora ante la declaración de independencia unilateral de Prístina, la OSCE verá modificado su papel y tendrá que coordinarse con la misión de la UE, EULEX. Ante el recrudecimiento de los problemas entre las comunidades, la OSCE tendrá una responsabilidad mayor en materia de protección de los derechos humanos así como en la protección de las minorías.

En segundo lugar, la OSCE ha tenido un papel importante junto a la UE en la gestión de la crisis en Georgia. Cuando se desencadenó la crisis de Georgia, la OSCE se encontraba en una posición privilegiada al contar con las infraestructuras y el personal necesario para desplegar observadores militares en el escenario del conflicto, especialmente en las zonas adyacentes de Osetia del Sur. Los observadores de la OSCE, sumados a los que aportó también la UE, han servido para facilitar la gestión de la crisis y la distensión en la escalada bélica.

En tercer lugar, Afganistán es uno de los países asociados de la OSCE que tiene además fronteras comunes con tres de sus Estados miembros. La OSCE va a incrementar su acción en Afganistán, de acuerdo con la decisión de su reunión ministerial de Madrid, en las esferas relacionadas con la policía y la lucha contra el tráfico de estupefacientes.

⁸¹ Véase la Sesión 5982 del Consejo de Seguridad de 26 de septiembre de 2008, S/PV.5982.